

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS 15
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE "GRUPO CREATIVO PUBLIMARK CIA. LTDA"

1. **CELEBRACION Y APROBACION.-** La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "GRUPO CREATIVO PUBLIMARK CIA. LTDA" se otorgó en la ciudad de Quito el 4 de noviembre de 1986 ante el Notario Décimo Segundo del cantón Quito; ha sido aprobada por la señora doctora Sonia Roca de Houser, Intendente de Compañías de Quito, mediante Resolución N° 86;1-2-101861 de 20/11/86.
2. **OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Manuel Mora Molina, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la compañía "GRUPO CREATIVO PUBLIMARK CIA. LTDA" colombiano, casado y domiciliado en esta ciudad de Quito.
3. **AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/. 700.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de S/. 1'000.000,00.
4. **INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.-** El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: S/. 700.000,00 por capitalización de las reservas facultativas.
5. **NOMINA DE SOCIOS SUSCRIPTORES.-** La nómina de socios suscriptores es la siguiente: Manuel Mora, Francisco Nussbaum, Jorge Lazzati y Lilian de Endara.
6. **AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA.-** Los socios Jorge Lazzati, Lilian Ruf Kywi y Manuel Mora Molina de nacionalidades, argentina, alemana y colombiana, en su orden, han sido autorizados por el Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca, mediante Resoluciones N° 115,479 y 585 de 27 de febrero de 1980, 3 de agosto de 1978 y 11 de octubre de 1979 para invertir en el aumento de capital de "GRUPO CREATIVO PUBLIMARK CIA. LTDA" como inversionistas nacionales.
7. Como consecuencia del aumento de capital se reforma el artículo cuarto de los estatutos sociales, el mismo que dirá "ARTICULO CUARTO.- El capital social de esta sociedad es de UN MILLON DE SUCRES, dividido en mil participaciones iguales e indivisibles de mil sucres cada una".

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.
Quito, a 20/11/86

Dr. Marcelo Icaza Ponce
SECRETARIO GENERAL

LDUP
773
Este extracto deberá publicarse en un tamaño de por lo menos quince centímetros por dos columnas (diez centímetros) en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de.....